Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— o —

Legajo No. 2 **Cuaderno No.** 31

Año 1764 **No. de hojas útiles** 3

Autos seguidos por don Juan Josef Pedrejón con don Manuel de León, por cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU1
CAJ.105
DOC.38
FOLS.3 +C.

L. 7.

Año de 1764

Autos que sigue Dn. Juan Josef Pedreson

Nº 15.

Contra

Dn. Manuel de Leon pr. Cant. de pr.

P

1764

Auditoria Gral. de Gra.

1

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO Y CINCOVENTA Y NVEVE.

VALE CATA DE LA REYN. DES. M. EL S. D. CARLOS III. EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

Lima y Junio 4 de 1764
Por presentada la Razon
y concedida la Monosia
Lunes y del año que se conuca

Sr. Fr.

Dn. Juan Jph. Peruson Apoderado qual de Dn. Fran.co Xauier de Berroa, como mas halla lugar en Dro. parezco ante Vsr. y Digo que en el Libro de Caja respectivo a la Tienda de dos puertas, sita bajo del Portal de Mercaderes perteneciente a dho mi p.te y nra. Comp.a se halla sentada en fha de 7. de Ag.to del año pasado de 764. un cargo contra Dn. Man.l de Leon de exercicio corredor, importante sing.ta y nueve pesos dos reales efectos que aparecen de la razon que presento, con el juramto que hago a Dios nro. S.r y a esta señal de cruz + de ser copia fiel de las q.e se hallan sentadas en la foja de dho libro original. A este deudor se le ha recombenido inutilm.te diversas, y repetidas veces, por el entero de este alcance, por lo que me es preciso ocurrir a los tecnicos Jueces y autoridad de Vsr.a y p.a ello.

A Vsr.a pido, y Sup.co q.e haciendo por presentada la razon, bajo del juramto q.e hebo fho. se sirva mandar q.e Dn. Man.l de Leon, reconociendola declare bajo de juramto como es cierta, y verdadera en todas sus partidas, y deudor a dho mi parte

Proveyoo p.r el S.or Fran.co Xauier de Berroa, Dn. Dn. Manuel Miro Ortiz Oydor decano de la Aud.a y Aud.r Gen.l de Guerra

Mendoza

en el importe de su suma, y que pido se me en
tregue original su declaracion, p.a usar de lo q.
de mi parte en fuer.a que con cos.as pido Justicia.

Juan Jph. Pedrosonn

En la Ciud.d de los Reyes del Peru en cinco de Junio de mil se
tecientos sesenta y quatro años en cumplim.to de lo mandado
por el Decreto de la buelta Pide Juan.n de D. Manuel
de Leon que lo hizo p.r Dios m.o y una señal de Cruz
que dio de cargo de prometio decir verdad, y siendo le mostra
da la quenta presentada confha de siete de Agosto del año
de setecientos sesenta y mo y leyóle sus partidas de cargo
y descargo Dixo q.e interin el declar.te no se ve con D.n Juan Jph
Pedrosonn no puede satisfacer el cargo q.e le hace por la quenta
q.e presenta, y que con reconocim.to del Libro de dho D.n Juan Jph
satisfara lo q.e constare deverle el declar.te. Lo qual es la verdad
de cargo de su juram.to en q.e se afirmó y ratificó leyóle su
dho lo firmo de que doi fee

Manuel de Leon

Ante mi

Deodoro Salazar
de Escrivano

2

un real.

TERCERO. VN REAL. DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y SEIS Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III. EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

Sevilla y Octt de 1761

Cdno. señor

Notifíquesele al Sr. Fran.co Xavier de Berroa Apoderado Gral del Dn. Manuel de Leon que el Sr. Fran.co Xavier de Berroa en los autos seguidos con curra en la tercera f. reqeu mi p.te contra d.n Man.l de Leon por da de esta parte cant. exp.t y lo demas deducido = Digo q.e en cum ala orn que se pleint.o el auto de ref.a enf. hubo por presentado cos precian en este efecto la q.ta producida por mi p.te y mandó f. la cripto, a efecto de contraria la reconozca jurando y declarando figurar la cuenta del cura de mi escrito dijo ha hecho dho d.n cemos traba, con Man.l la declaraz.n f. se reconozca en dha forma apercibimiento en ella expone f. necesita verse con migo. Al unf. dha expriz.n es un pretexto solo p.a retardar el curso de mi acz.n por f. la q.ta está legal corriente en todas sus partidas, con todo reconocido el concepto del d.n Man.l en su declaraz.n y procediendo con la buena fee f. a costumbre de nos le he requerido repetidas veces dibersas y especiales vez efecto de f. le guidemos dhas q.tas y tan lejos ha estado de dar la menor p.te de ella q. su solicitud solo ha dirigido a esperas, y af. le reciba una mui corta semana, f. aun no ha cumplido, confirm.do con este modo de manifestarse el mal proposito enf. se halla de echar p.a Spre. en olvido este negocio, dejando descubierta esta dependen.a y p.a que no tenga efecto este pensamiento

Proveido p.el Sr. D. Ant.o Gomez de Mendoza y Benavente con asta del Abd.do y Abd.do General de la hacienda

Reg. Sonz de Mendoza

Alx.o pido y sup.co se sirva mandar se notifique
dho D.n Illan. q. entre dsq.te ora y la ora q.
se pareci en el combent.o en el dia ocho dela m.
nana hasta las doce del dia, y de las dos
dela tarde en adelante, concurra en mi
tienda publica del Portal a efecto de ligi
dar la q.tia con apercebim.to de q. p.a el caso
de su falta y en su rebeldia se declarara por
los m.mos la q.tia con mi juramt.o por ser de
las demas probid.d correspond.te a la naturale
za de mi accion q. es Just.a Cond y Ut.a

Juan Joseph Pedroso

En la ciud.d de los Reyes del Peru en quince de Diciembre
de mil setecientos sesenta y quatro notifique el De
creto de la buelta segun se contiene a D.n Manuel de Le
on en su persona de que doi fe=

Teodoro Calaran
Escrib.no

✠

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

3

Mta y Feb. 8 de 176

Notifiquesele al Sr. Man. de Leon

Segundo y Vltimo

Ill.mo Sr.

El Dr. Don Juan Joseph Pedrson Apoderado Frial. de Don Fran.co Xavier de Berroa en los autos executivos que sigo contra D. Man.l de Leon, por cant.d de 5 ficles sacaran de P.s y lo demas deducido = Digo que por el dec.to Veintiu y Sinco P.s del Pr.o fue Seruido V.a mandar se notificase al Sr. dho. que entro de segundo dia concurriese en mi tienda del Portal a efecto de liquidar la cuenta demostrada, con apercebim.to La notific.n se le hizo en su persona desde el dia 15. del mes de Feb.o Sin que parece ela dilig.a sentada por el Mcp.o Nicodemo Salazar à conciencia del Aud.r y Aud.r Gen.l de la Guerra.

Proveido Feb. 8

D.n Man.l Isidoro Mirones y Benavente

Mendoza

no solo los dos dias prevenidos por el Auto, sino veinti y cinco mas, no ha comparecido en modo alguno, manteniendose con desobedecim.to del Decreto en su rebeldia que le acuso, en cuya atenc.n y conforme a la calidad del apercebim.to contenido en el Auto notificado.

A V.a E.a pido y ruego que hav.do por acusada dha. rebeldia se sirva de aprobar por lis.ma la cuenta fuxada def.r y en su vtd. mandar que contra los vienes de dho D. Man.l se libre mandam.to de efecuc.n y embargo, por la cant.d de los sing.s y nueve P.s del imp.to de su suma, con su decima, y costas, que fuxo d Dios gue. S.s y a esta señal de Cruz ✠ que la dha. cant.d me es debida, y pagar en fuel.a que pido H.a

Juan Jph. Pedrson

En la Aud.ª de los Rey.s del Perú en once de Febrero de mil ocho
cientos treinta y cinco notifiqué el decreto de la buelta pe-
rem.t se cita á D.n Man.l de Leon en su persona de quien
doy fe

Teodoro Q.l Arar
Receptor